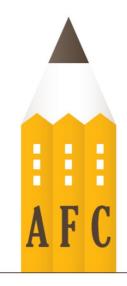
guía de la afc para la **Sección 504**

Enero 2023



Advocates for Children of New York Protecting every child's right to learn

Copyright © 2023 por Advocates for Children of New York, Inc.

ÍNDICE

Introducción4
¿Qué es la Sección 504?
¿Qué tipos de discapacidades cubre la Sección 504?
¿Cómo la Sección 504 ayuda a los niños de las escuelas públicas?
¿Qué tipo de servicios y adaptaciones puede recibir mi hijo(a) en virtud de
la Sección 504?
¿Por qué podría solicitar servicios de la Sección 504 en lugar de servicios de
educación especial?
¿Cómo puedo obtener servicios o adaptaciones de la Sección 504 para mi
hijo(a)?
Plan de adaptaciones de la Sección 504 10
¿Cómo puedo obtener servicios o adaptaciones de la Sección 504 para las
necesidades médicas de mi hijo(a)? I l
¿Qué ocurre si la escuela no aprueba mi solicitud de adaptación para mi
hijo(a)?
¿Se aplica la Sección 504 a las escuelas privadas y parroquiales o a cualquier
otro programa?
¿Se aplica la Sección 504 a las universidades? 15
Nota sobre el acoso escolar
¿Cómo puedo obtener más información sobre la Sección 504? 16
Información de contacto 17
Oficina de Salud Escolar

Esta guía no constituye una asesoría jurídica. Esta guía intenta resumir las políticas o leyes existentes sin exponer la opinión de la AFC. Si tiene algún problema legal, comuníquese con un abogado o defensor.

INTRODUCCIÓN

Como padre de un niño que asiste a una escuela pública de la ciudad de Nueva York, es posible que esté familiarizado con el sistema de educación especial. Los niños con discapacidades también pueden obtener servicios y adaptaciones a través de una ley federal llamada "**Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**" o "Sección 504". Esta ley puede ser especialmente útil para usted y su hijo(a) si él(ella) tiene una discapacidad y:

- I. No reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial
- 2. No quiere pasar por el sistema de educación especial para obtener servicios o adaptaciones para su hijo(a) o
- 3. Su hijo(a) necesita ayudas o servicios adicionales que no se prestan a través del sistema de educación especial.

Debido a que la Sección 504 no se utiliza mucho en las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York, la AFC redactó esta guía para explicarla:

- I. ¿Qué es la Sección 504?
- 2. ¿Qué adaptaciones y servicios puede recibir un estudiante en virtud de la Sección 504?
- ¿Cómo se obtienen los servicios o adaptaciones de la Sección 504 en la ciudad de Nueva York?
- 4. ¿Cuáles son sus derechos en virtud de la Sección 504?
- 5. ¿Cómo puede hacer valer estos derechos?



¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es **una ley federal de derechos civiles** que prohíbe que cualquier programa que reciba fondos federales discrimine a las personas con discapacidades. Dado que las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York reciben fondos federales, sus escuelas públicas no pueden discriminar a los niños con discapacidades. La Sección 504 también exige a los centros públicos que proporcionen una educación pública gratuita y adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes con discapacidad. Las escuela públicas de la ciudad de Nueva York incluyen las escuelas tradicionales gestionadas por el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) y las escuelas autónomas subsidiadas por el gobierno.

¿QUÉ TIPOS DE DISCAPACIDADES CUBRE LA SECCIÓN 504?

En virtud de la Sección 504, se considera que un estudiante tiene una discapacidad si se cumplen las siguientes condiciones:

- I. El estudiante tiene o se cree que tiene una deficiencia física o mental.
- 2. La deficiencia afecta una **actividad vital importante**. Las actividades vitales principales incluyen cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, andar, levantarse, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Las principales actividades vitales también pueden ser funciones corporales, como el sistema inmunológico, el crecimiento celular normal y las funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, endocrinas o reproductivas.
- 3. La deficiencia debe **limitar sustancialmente** la actividad vital principal. La naturaleza limitante de la deficiencia debe considerarse sin ningún tratamiento o medida de ayuda, excepto lentes normales o lentes de contacto.

Algunas discapacidades comúnmente cubiertas de los estudiantes:

Ansiedad Asma Trastorno por Déficit de Atención (TDA) o Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) Retrasos en el procesamiento auditivo o visual Cáncer Depresión Diabetes Dislexia Epilepsia VIH/SIDA Discapacidades de aprendizaje Visión o audición limitadas o inexistentes Niños médicamente frágiles Problemas de movilidad o discapacidades físicas Alergias severas/sensibilidades químicas

¿CÓMO LA SECCIÓN 504 AYUDA A LOS NIÑOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS?

La Sección 504 otorga dos derechos importantes a los estudiantes de centros públicos:

Una escuela pública o distrito escolar no puede discriminar a un niño que tenga o se piense que tiene una discapacidad

y

Un niño con discapacidad puede obtener adaptaciones y servicios razonables para poder participar y beneficiarse de todos los programas y actividades escolares financiados con fondos federales en la misma medida que los niños sin discapacidad.

¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS Y ADAPTACIONES PUEDE RECIBIR MI HIJO(A) EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 504?

Los servicios y adaptaciones de la Sección 504 pueden ser muy sencillos. Por ejemplo, un niño con problemas de escritura puede necesitar un lápiz con empuñadura o una computadora para escribir. Por el lado más complicado, un niño que sufre convulsiones puede necesitar una enfermera que viaje con él en el autobús escolar y lo ayude durante las clases, o un niño con TDA o TDAH puede necesitar un ayudante (también llamado paraprofesional) que lo ayude a mantenerse concentrado en las tareas escolares.

Dependiendo de lo informado que esté el coordinador de la Sección 504 de su escuela, algunos de los servicios y adaptaciones para su hijo(a) pueden ser más fáciles de conseguir que otros. La Sección 504 se utiliza con mayor frecuencia en la ciudad de Nueva York para permitir que las escuelas administren los medicamentos necesarios a los estudiantes durante la jornada escolar. Si su hijo(a) necesita adaptaciones en el aula, es posible que las escuelas estén menos familiarizadas con la ley y que usted tenga que educar a su escuela sobre la Sección 504. Para conseguir adaptaciones o servicios que le cuesten dinero al distrito escolar, debe estar preparado para proporcionar documentación detallada y utilizar sus derechos de debido proceso para luchar por las adaptaciones.

Ejemplos de algunos servicios y adaptaciones

A continuación se indican algunas adaptaciones y servicios que pueden estar disponibles en virtud de la Sección 504. Estos ejemplos pretenden darle una idea de las posibles adaptaciones y servicios disponibles en virtud de la Sección 504 y no son en absoluto una lista completa.

PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES MÉDICAS

- Recibir medicamentos o servicios de enfermería durante la jornada escolar.
- Hacerse análisis de sangre periódicos para medir el nivel de azúcar en sangre.
- Utilizar un nebulizador.
- Eliminar determinados alérgenos, como alimentos, tiza, lejía o pesticidas.
- Aprender en un entorno libre de productos químicos (para estudiantes sensibles a los productos químicos).

PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

- Uso de un dispositivo de grabación o calculadora. Horario de clase modificado.
- Adaptaciones para los exámenes, como: lectura en voz alta de las instrucciones o preguntas del examen; más tiempo para completarlos; o • Asistencia de un paraprofesional. realizarlos en lugares tranquilos.
- Adaptaciones a los requisitos del diploma de secundaria.

Adaptaciones para la graduación

PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES FÍSICAS

- Uso del ascensor escolar o del elevador. para sillas de ruedas.
- Participación modificada en gimnasia o educación física adaptada.
- Asistencia de un paraprofesional médico o de una enfermera en la escuela o en el autobús.
- Uso de una computadora u otra tecnología necesaria.

PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES EMOCIONALES O DE COMPORTAMIENTO

- Plan de intervención en el comportamiento.
- Acceso a un consejero o trabajador social.

Aunque los estudiantes deben aprobar 4 exámenes Regents con puntuaciones de 65 o más, y otro examen aprobado por el Estado para graduarse con un diploma Regents, una disposición estatal conocida como "Red de Seguridad" permite a los estudiantes con discapacidades obtener diplomas locales con puntuaciones Regents entre 55 y 64 puntos. En algunos casos, los estudiantes pueden usar la opción de "Red de Seguridad Compensatoria" con puntajes entre 45 y 54. Obtenga más información sobre la Red de Seguridad y otros cambios resultantes de la pandemia de la COVID-19.

La Red de Seguridad se aplica automáticamente a los estudiantes con un Programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés). Si un estudiante tiene una discapacidad, pero no tiene un IEP, el estudiante debe tener un plan de la Sección 504, el cual establece que la Red de Seguridad se aplica para ser elegible para esta opción de graduación. Vea una lista de preguntas frecuentes sobre la disposición Red de Seguridad.

¿POR QUÉ PODRÍA SOLICITAR SERVICIOS DE LA SECCIÓN 504 EN LUGAR DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Algunas buenas razones por las que podría considerar el uso de la Sección 504:

- 1. Muchos niños con discapacidades no reúnen los requisitos para recibir educación especial. Puede que no encajen en una de las 13 condiciones discapacitantes definidas incluidas en la ley de educación especial o puede que no necesiten ningún servicio especial para poder aprender. No obstante, un niño con discapacidad puede tener derecho a servicios o adaptaciones de conformidad con la Sección 504. Por ejemplo, un estudiante que no puede andar y necesite utilizar una silla de ruedas, puede no necesitar ningún tipo de instrucción o servicios educativos especializados, pero tendría derecho a acceder al edificio mediante la instalación de una rampa (o alguna otra adaptación). Otro ejemplo común es el de un niño con una discapacidad específica para la lectura (como la dislexia) que es capaz de leer al nivel de su grado, pero sigue leyendo muy despacio. Aunque el Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) no lo clasifique como "discapacitado para el aprendizaje" a efectos de la educación especial, puede tener derecho a adaptaciones para los exámenes, como tiempo adicional para realizarlos, en virtud de la Sección 504.
- 2. Un estudiante puede tener derecho tanto a los servicios de educación especial como a los de la Sección 504, pero algunos padres prefieren utilizar la Sección 504, porque consideran que tienen más control sobre el proceso. Al solicitar servicios y adaptaciones a través de la Sección 504, un padre puede obtener apoyo para su hijo(a) en un entorno de educación general.

NOTA: un estudiante que recibe servicios de educación especial a través de un IEP también está protegido por la Sección 504. Por lo tanto, un IEP no los puede discriminar. Por lo tanto, no pueden ser discriminados debido a su discapacidad y tienen derecho a adaptaciones y servicios razonables. Dado que los estudiantes clasificados en educación especial suelen recibir servicios y adaptaciones a través de su IEP, los padres de estudiantes con un IEP no necesitan solicitar los mismos servicios por separado a través de la Sección 504.

Para obtener más información sobre la educación especial en la ciudad de Nueva York, consulte <u>la Guía de educación especial de la AFC</u>. La guía también está disponible en nuestro sitio web, <u>www.advocatesforchildren.org</u>, en inglés, español, árabe, bengalí y chino.

¿CÓMO PUEDO OBTENER SERVICIOS O ADAPTACIONES DE LA SECCIÓN 504 PARA MI HIJO(A)?

Aunque la ley dice que las escuelas tienen la obligación de identificar a los niños que puedan necesitar ayuda de la Sección 504 y de evaluar a esos estudiantes para determinar sus necesidades, los padres casi siempre tienen que dar el primer paso. Si tiene alguna duda, hable con el Coordinador 504 de la escuela.

Para todos los servicios y adaptaciones:

Para garantizar que su hijo(a) tenga acceso a los servicios y adaptaciones, debe presentar los tres formularios siguientes, disponibles <u>en línea</u> o que puede solicitar al Coordinador 504 de su escuela:

- Solicitud de los padres para adaptaciones 504;
- Autorización para la divulgación de información médica conforme a la ley HIPPA y
- Formulario de solicitud de adaptaciones médicas, que debe rellenar el médico de su hijo(a). Aunque no es obligatorio, también es útil que el médico escriba una carta que explique el diagnóstico del estudiante, sus necesidades y las adaptaciones necesarias.
- En la solicitud de los padres para adaptaciones 504, asegúrese de incluir todas las adaptaciones que solicita.
- Una vez firmados y cumplimentados los formularios, haga una copia para usted y otra para la escuela. A continuación, entregue la copia de la escuela al Coordinador 504 y solicite confirmación de recepción por escrito.

Evaluación:

Usted tiene el derecho de solicitar una evaluación de la escuela para que complete totalmente gratis o puede buscar una evaluación privada. Si desea que la escuela de su hijo(a) realice una evaluación, presente una solicitud de evaluación por escrito a la escuela. Si desea una evaluación independiente, puede consultar al médico de su hijo(a), a su compañía de seguros o llamar a la Línea de Ayuda Educativa de la AFC. Explique que está intentando obtener adaptaciones de la Sección 504 y que la evaluación es un factor importante para determinar qué adaptaciones necesita su hijo(a). El evaluador debe redactar un informe con sus diagnósticos y recomendaciones de adaptaciones.

PLAN DE ADAPTACIONES DE LA SECCIÓN 504

Notificación de elegibilidad:

Antes de reunirse con usted, un Equipo de la Sección 504 basado en la escuela determina si su hijo(a) se considera un estudiante con una discapacidad en virtud de la Sección 504 (vea la página 4 para obtener más detalles sobre lo que está cubierto). Una vez hecha esta determinación, usted debe recibir un aviso de elegibilidad. Si el aviso indica que su hijo(a) no reúne los requisitos, puede apelar esta decisión (consulte las páginas 12 y 13 para obtener más información sobre cómo apelar y vea un <u>ejemplo de carta de determinación de elegibilidad</u>).

El Equipo de la Sección 504 incluye:

- Los padres del estudiante;
- Al menos una persona familiarizada con las capacidades del estudiante;
- Al menos una persona capaz de interpretar las evaluaciones del estudiante;
- Al menos una persona que conozca los servicios y adaptaciones disponibles para satisfacer las necesidades del estudiante; y
- La enfermera escolar o un miembro de la Oficina de Salud Escolar cuando se soliciten servicios médico para el estudiante.

Preparación para la reunión del equipo de la Sección 504:

Si se determina que su hijo(a) reúne los requisitos para recibir servicios conforme a la Sección 504, usted también debe recibir una notificación por escrito de cuándo tendrá lugar la Reunión del Equipo de la Sección 504. Se trata de una reunión para elaborar el Plan de Adaptaciones de la Sección 504 de su hijo(a), que determina los servicios y adaptaciones que recibirá. Si el estudiante necesita servicios médicos escolares o de enfermería, la reunión debe celebrarse en un plazo de 15 días lectivos a partir de la recepción de la solicitud. Para todos los demás servicios solicitados, esta reunión debe programarse en un plazo de 30 días lectivos después de que la escuela reciba una solicitud inicial por escrito de servicios de la Sección 504 o una solicitud de cambio del plan existente de la Sección 504 de un estudiante (consulte las páginas 8 y 9 para obtener más información sobre estos formularios). Usted debe recibir un aviso por escrito de la reunión al menos 5 días lectivos antes de la reunión para que pueda asistir.

Asistencia a la reunión del equipo de la Sección 504:

En la reunión, el Equipo de la Sección 504 debe considerar toda la información disponible y pertinente (por ejemplo, evaluaciones, calificaciones, información de salud, remisiones disciplinarias, puntajes de pruebas estandarizadas, observaciones, encuestas de lenguaje, comentarios de los maestros, aportes de los proveedores y de los padres) para crear el Plan de Adaptación de la Sección 504 de su hijo(a). El equipo (incluido usted, como padre) determinará los servicios y adaptaciones del estudiante y los incluirá en el plan (consulte la página 6 para ver ejemplos de servicios y adaptaciones según la Sección 504). Vea la <u>plantilla del Plan de Adaptaciones de la Sección 504</u>.

También considere que:

- Los miembros del equipo deben estar formados por las personas más capacitadas para crear un plan para su hijo(a), no un equipo estandarizado para todos los estudiantes de la escuela de su hijo(a).
- Usted tiene derecho a invitar a personas que puedan hablar sobre las necesidades de su hijo(a).
- Los miembros del equipo pueden participar en la reunión en persona, por Internet o por teléfono.
- Si es posible, el personal de la escuela (profesores, psicólogos, enfermeras) debe participar.
- El Equipo puede celebrar la reunión y tomar decisiones sin usted, si usted recibió una notificación de la reunión y no asistió o se negó a asistir. Deben hacerse al menos dos intentos de notificarle antes de que se celebre una reunión sin usted.

¿CÓMO PUEDO OBTENER SERVICIOS O ADAPTACIONES DE LA SECCIÓN 504 PARA LAS NECESIDADES MÉDICAS DE MI HIJO(A)?

Para servicios médicos y adaptaciones:

Si su hijo(a) necesita servicios o adaptaciones médicas, como acceso a medicamentos o servicios de enfermería durante la jornada escolar o en el trayecto de ida y vuelta a la escuela, debe colaborar con el médico de su hijo(a) para cumplimentar los siguientes formularios, **además de los que aparecen en la página 8:**

- Para la distribución de medicamentos, debe presentar un Formulario de Administración de Medicamentos (MAF, por sus siglas en inglés).
 - \rightarrow Hay formularios MAF distintos para las alergias, el asma, la diabetes y las convulsiones.
 - \rightarrow Si ninguno de estos se aplica a las necesidades médicas de su hijo(a), también hay un formulario general de medicamentos.

- Para otros servicios médicos, debe presentar un Formulario de tratamiento médico prescrito. Este formulario puede utilizarse para solicitar todos los tratamientos de enfermería especializada, como alimentación por sonda, cateterismo y succión.
- Si un estudiante necesita medicamentos <u>y</u> otros servicios, presente el MAF y el Formulario de tratamiento médico prescrito.
- Los formularios están disponibles <u>en línea</u> o pueden solicitarse al Coordinador 504 de su escuela.
- Una vez firmados y cumplimentados los formularios, haga una copia para usted y otra para la escuela. A continuación, entregue la copia de la escuela a la enfermera de su escuela y solicite confirmación de recepción por escrito.

Considere que la Oficina de Salud Estudiantil (OSH, por sus siglas en inglés) requiere que las familias presenten nuevas versiones de estos formularios **cada año**.



Adquisición de servicios de enfermería:

Si se determina que se requieren servicios de salud escolar o servicios de enfermería escolar, el distrito escolar debe proporcionar dichos servicios sin costo alguno para los padres. Para los estudiantes que requieren estos servicios, la Reunión del Equipo de la Sección 504 debe programarse dentro de los 15 días lectivos después de que la escuela reciba los formularios de solicitud inicial de servicios de la Sección 504 y los formularios de medicamentos/tratamiento médico para los servicios médicos. En el caso de los estudiantes con diabetes, cuyo Plan de la Sección 504 no se pueda implementar de inmediato, se debe disponer de un arreglo provisional para brindarles atención y servicios, como control de la glucosa en sangre, administración de insulina y adaptaciones como acceso a alimentos y agua durante la jornada escolar. Este acuerdo provisional debe aplicarse inmediatamente después de una reunión con los padres, la enfermera y otro personal del centro escolar que se celebre lo antes posible luego de la recepción por parte del DOE de un Formulario de administración de medicamentos para la diabetes (DMAF, por sus siglas en inglés) y a más tardar 5 días lectivos después de dicha recepción.

¿QUÉ OCURRE SI LA ESCUELA NO APRUEBA MI SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PARA MI HIJO(A)?

Si la escuela niega los servicios solicitados para su hijo(a) y usted quiere impugnar la decisión, puede hacerlo:

I. SOLICITAR UNA REVISIÓN.

Tiene derecho a solicitar al Director de Salud del municipio en el que se encuentra al escuela del niño que revise la decisión tomada por el Coordinador de la Sección 504 o por el Equipo de la Sección 504 de la escuela. Deberá presentar la solicitud por escrito en un plazo de 10 días lectivos a partir de la recepción de la notificación escrita de negación de la solicitud de adaptación. El Director de Salud está obligado a enviarle su decisión por escrito en un plazo de 15 días a partir de la recepción de su solicitud de revisión.

NOTA:

Aunque el proceso de revisión se ofrece en el Reglamento del Rector, los defensores encontraron que el proceso es generalmente ineficaz. Si le preocupan los plazos, puede saltarse este paso y pasar al siguiente, una audiencia del debido proceso.

2. SOLICITAR UNA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO.

Si recibe una decisión negativa del Director de Salud, debe recibir instrucciones sobre cómo apelar esa decisión al presentar una solicitud de Audiencia Imparcial de Debido Proceso. Deberá apelar en un plazo de 10 días lectivos a partir de la recepción de la decisión del Director de Salud. La audiencia es un proceso formal durante el cual usted podrá impugnar la decisión de la escuela. Usted tiene derecho a llevar un abogado o defensor que lo represente, a presentar pruebas y testimonios, así como a interrogar a los testigos de la escuela. Su queja la resolverá un Funcionario de Audiencia Imparcial. Si usted o la escuela no están de acuerdo con la decisión del Funcionario de Audiencia, la apelación se presenta directamente ante un tribunal federal de distrito.

DEBIDO PROCESO se refiere a su derecho a presentar una queja y tener una audiencia si la escuela toma una decisión sobre el derecho de su hijo(a) a los servicios de la Sección 504 con la que usted no está de acuerdo.

NOTA:

Usted, el padre, tiene la carga de probar que la decisión del Director de Salud sobre el derecho de su hijo(a) a los servicios de la Sección 504 fue inapropiada.

3. PRESENTE UNA QUEJA ANTE LA OFICINA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD DEL DOE.

Si cree que discriminaron a su hijo(a) por su discapacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Gestión de la Diversidad del Departamento de Educación.

4. PRESENTAR UNA QUEJA FEDERAL.

Si los servicios que solicita no están relacionados con los servicios de educación especial, entonces puede tener la opción de solicitar reparación directamente a un tribunal federal. Le sugerimos que solicite la asesoría de un abogado antes de proceder. Si los servicios que usted está buscando podrían proporcionarse a través de la educación especial, usted debe luchar en un debido proceso de audiencia en primer lugar.

5. PRESENTE UNA QUEJA ANTE LA OCR.

Si tiene una queja sobre una violación del procedimiento, falta de accesibilidad, no prestación de los servicios acordados o trato discriminatorio, también puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La OCR investigará su queja. Puede presentar una queja ante la OCR incluso si recurre a las otras opciones descritas anteriormente.

Para los estudiantes de la ciudad de Nueva York, las solicitudes de audiencia deben dirigirse a: Oficina de Audiencias Imparciales Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York 131 Livingston Street, Room 201 Brooklyn, NY 11201 Teléfono: 718-935-3280 Fax: 718-391-6181 Correo electrónico: ihoquest@schools.nyc.gov

Las quejas a la OCR deben dirigirse a:

Oficina de Nueva York Oficina de Derechos Civiles Departamento de Educación de los Estados Unidos 3 Old Slip, 26th Floor New York, NY 10005-2500 Teléfono: 646-428-3900 Fax: 646-428-3843 Correo electrónico: OCR.NewYork@ed.gov

¿SE APLICA LA SECCIÓN 504 A LAS ESCUELAS PRIVADAS Y PARROQUIALES O A CUALQUIER OTRO PROGRAMA?

A veces. Todo grupo que reciba ayuda económica federal, directa o indirectamente, debe cumplir con los requisitos de la Sección 504 o corre el riesgo de perder el financiamiento federal. Esto incluye las escuelas del DOE y las escuelas autónomas subsidiadas por el gobierno. Los grupos que reciben financiamiento federal también pueden incluir escuelas privadas, guarderías, centros de día, organizaciones comunitarias, campamentos de verano, programas extraescolares y eventos especiales. Si a su hijo(a) se le han negado los servicios o el acceso a un programa financiado con fondos federales debido a su discapacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (consulte la página 13 para obtener la información de contacto) o presentar una queja ante un tribunal federal (le sugerimos que antes solicite la asesoría de un abogado).

¿SE APLICA LA SECCIÓN 504 A LAS UNIVERSIDADES?

La Sección 504 se aplica a las universidades que reciben ayuda económica federal. Otra ley antidiscriminatoria, la **Ley de Estadounidenses con Discapacidades** (ADA, por sus siglas en inglés), se aplica a las universidades estatales. Ambas leyes establecen que las personas discapacitadas que reúnan los requisitos necesarios no podrán excluirse de la participación, privadas de beneficios o sometidas a cualquier otro tipo de discriminación por motivos de discapacidad.

El significado de "persona discapacitada cualificada" es diferente en el ámbito universitario. Un individuo cualificado con una discapacidad en un instituto o universidad debe cumplir con los requisitos académicos y técnicos para participar en el programa o actividad educativa de la institución. El tipo de adaptaciones disponibles suele ser más limitado que en la enseñanza primaria, media o secundaria. Para obtener adaptaciones en la universidad es útil mostrar a la universidad el Plan de la Sección 504 o el IEP que se aplicaba en la escuela secundaria



NOTA SOBRE EL ACOSO ESCOLAR

La Sección 504 también protege a los niños discapacitados contra la discriminación, incluida la intimidación y el acoso por motivos de discapacidad. Si su hijo(a) sufre acoso por parte de otros estudiantes o del personal de la escuela, comuníquese primero con los responsables de la escuela. Es conveniente que envíe sus inquietudes por escrito a la escuela. Si cree que la escuela no ha tomado medidas eficaces en el momento oportuno, puede enviar un correo electrónico a <u>RespectforAll@schools.nyc.gov</u> o comunicarse con Advocates for Children o con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación para obtener ayuda (consulte la página 13 para obtener información de contacto).

<u>El Reglamento A-832 del Rector</u> explica el procedimiento del DOE para presentar, investigar y resolver quejas de hostigamiento, intimidación o acoso entre estudiantes.

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA SECCIÓN 504?

Cada escuela del DOE tiene un Coordinador 504. Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda para conseguir adaptaciones para su hijo(a), comuníquese con el Coordinador 504 de su escuela.



Recursos útiles:

Reglamento A-710 del Rector del Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York: Sección 504 Política y Procedimientos para Estudiantes

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos

Consejo de Padres Abogados y Defensores

Wrightslaw

Si necesita más información sobre la Sección 504 en las escuelas o si se encuentra con obstáculos al tratar de obtener adaptaciones de la Sección 504 en las escuelas y necesita orientación, llame a la Línea de Ayuda Educativa de Advocates for Children al 866-427-6033.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si tiene preguntas, inquietudes o quejas, puede comunicarse con el superintendente de la escuela de su hijo(a), con la línea directa de servicios del alcalde para toda la ciudad a través del 311 o con el **Director de Salud del centro de apoyo de campo de su municipio**:

Municipio	Distrito(s)	Director de Salud	Teléfono y correo electrónico
Bronx	7, 8, 9, 10, 11, 12	Marleni Moreira	718-828-4785 mmoreira3@schools.nyc.gov
Norte de Brooklyn	13, 14, 15, 16, 19, 23, 32	Noreberto Pérez (I.A.)	718-935-5661 ocineus2@schools.nyc.gov; bknorthhealth@schools.nyc.gov
Sur de Brooklyn	17, 18, 20, 21, 22	Juliana Felix- Barret	718-759-4921 jfelixbarret@schools.nyc.gov
Manhattan	I, 2, 3, 4, 5, 6	Magdalene Gomes	212-356-7530 mgomes6@schools.nyc.gov
Norte de Queens	24, 25, 26, 30	Carine Jean-Pierre Destin	718-391-8572 cpierre@schools.nyc.gov
Sur de Queens	27, 28, 29	Edith Richards	718-348-2956 <u>erichards7@schools.nyc.gov;</u> <u>qshealthdirector@schools.nyc.gov</u>
Staten Island	31	Stephanie Caloir	718-556-8383; 646-369-2502 <u>scaloir@schools.nyc.gov</u>
Affinity Schools	ACCESS, 79	Norberto Pérez	646-413-5069 nperez4@schools.nyc.gov
District 75	75	Adam Breier Shona Gibson	718-923-5058 <u>abreier@schools.nyc.gov</u> 212-802-1552 <u>sgibson4@schools.nyc.gov</u>

Municipio	Director de Salud	Teléfono y correo electrónico
Primera infancia (preescolar)	Cherene King	212-827-2135 <u>cking27@schools.nyc.gov;</u> <u>earlychildhoodpolicy@schools.nyc.gov</u>
Escuelas autónomas subsidiadas por el gobierno	Greyston Holmes	212-374-6793 jholmes3@schools.nyc.gov; charterschools@schools.nyc.gov
Escuelas no públicas	Fausto Barros	718-935-2422 fbarros@schools.nyc.gov

OFICINA DE SALUD ESCOLAR

Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Dra. Cheryl Lawrence Director Médico	718-310-2411	<u>clawrence3@schools.nyc.gov</u>
Gail Adman Dr. Director de los Servicios de Enfermería	718-786-4884 Celular: 347-203- 0300	gadman@health.nyc.gov gadman@schools.nyc.gov
Ann Marie Ashmeade Directora Adjunta, Servicios de Enfermería	718-786-4877 Celular: 646-734- 9208	<u>ahibbert@health.nyc.gov</u> ahibbertashmeade@schools.nyc.gov
Estherlyn Bonas Subdirectora, Servicios de Enfermería	718-786-4897 Celular: 917-217- 3061	<u>ebonas@health.nyc.gov</u>

Información de contacto actualizada por última vez en noviembre de 2022

Nuestra misión

La AFC promueve el acceso a la mejor educación que Nueva York puede ofrecer a todos los estudiantes, especialmente a los estudiantes de color y de bajos ingresos. Utilizamos estrategias integradas únicas para avanzar en la reforma sistémica, empoderar a las familias y las comunidades, y defender los derechos educativos de los estudiantes individuales.

¿Aún tiene preguntas?

Llame a La Línea de Ayuda Educativa Jill Chaifetz de lunes a jueves de 10 a.m. a 4 p.m. 866-427-6033 (línea gratuita)

Advocates for Children of New York, Inc.

151 West 30th Street, 5th Floor New York, Nueva York 10001 Teléfono (212) 947-9779 Fax (212) 947-9790 info@advocatesforchildren.org www.advocatesforchildren.org